



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S I D E N C I A

ANEXO "A" DEL ACUERDO A/001/2026

Dra. Charlene Ramos Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 102, apartado B y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 22 fracciones I, IX, X, XI, XIII, y 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; 3 fracción XII, 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (CEDHBCS) es un Organismo Constitucional Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, encargado de la protección, promoción, estudio, defensa y difusión de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
2. Que la Presidencia de este Organismo, conforme a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, tiene facultades para dirigir, coordinar y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de su mandato constitucional.
3. Que la CEDHBCS se encuentra conformada por diversas áreas que se encargan de dar trámite a diversos procedimientos para el cumplimiento de su objeto legal, entre las cuales se encuentra, las Visitadurías, y la Dirección de Orientación y Quejas; la Secretaría Ejecutiva; la Dirección de Comunicación Social; la Dirección de Administración y Finanzas; una Unidad de Transparencia y un Órgano Interno de Control.
4. Que para efectos de recepción y atención de quejas o denuncias y los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, de acuerdo con lo establecido por el numeral 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.
5. Que se prevé el impacto del huracán **"Polo"** a Baja California Sur con afectaciones para los días 27 y 28 de septiembre de 2026, por lo que, con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas, usuarias, víctimas, peticionarias y demás personas que acuden a esta Comisión, valorando asimismo la relevancia del servicio público con enfoque de derechos humanos, por este medio se decretan las medidas correspondientes para autorizar la suspensión de actividades presenciales, autorizar la prestación del servicio público por canales remotos y ordenar la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos llevados por la Dirección de Orientación y Quejas, las Visitadurías, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Transparencia, la Dirección de Administración, y en lo general en los procedimientos que se llevan en esta Comisión.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S I D E N C I A

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ANEXO "A" DEL ACUERDO A/001/2026 DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A C U E R D O

PRIMERO. En atención a las medidas preventivas adoptadas por las autoridades competentes, incluyendo el Consejo Estatal de Protección Civil ante la evolución del huracán “**Polo**”, así como a la necesidad de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas, usuarias, víctimas, peticionarias y demás personas que acuden a esta Comisión, esta Presidencia emite el presente acuerdo e instruye:

1. Suspensión de actividades presenciales: Se suspenden las actividades presenciales y la atención al público en las instalaciones de la Comisión durante los días **lunes 28 y martes 29 de septiembre de 2026**, sin perjuicio de que las condiciones de seguridad determinen la necesidad de ampliar o modificar esta medida; en ese sentido, en dichas fechas se determina la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos llevados por la Dirección de Orientación y Queja, las Visitadurías, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Transparencia, Órgano Interno de Control y en general la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. Ninguna persona servidora pública de la Comisión deberá ser requerida para trasladarse a las instalaciones de la Comisión los días **lunes 28 y martes 29 de septiembre de 2026**, cuando ello implique un riesgo derivado de las condiciones meteorológicas, salvo que exista una necesidad institucional excepcional y las condiciones de seguridad permitan hacerlo.

2. Continuidad de la función mediante canales de atención remota: La suspensión de la atención presencial no implicará la interrupción de las funciones sustantivas de la Comisión. Durante los días **lunes 28 y martes 29 de septiembre de 2026**, los servicios de la Comisión deberán mantenerse mediante el uso de los mecanismos de recepción y atención electrónicos, telefónicos, por internet y otras herramientas tecnológicas correspondientes, en la medida técnica y materialmente posible, pero en todo momento procurando mitigar el impacto negativo a las personas usuarias de nuestros servicios públicos.

3. Recepción de quejas y asuntos urgentes: No se suspenderán plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales de quejas cuya atención sea de asuntos graves y/o urgentes de competencia de esta Comisión, así como aquellos en los que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tengan conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

4. Enfoque de derechos humanos: La presente instrucción deberá aplicarse bajo una perspectiva de derechos humanos, procurando simultáneamente la protección de la integridad de las personas y la continuidad del servicio público de defensa y protección de derechos humanos, con especial atención y dando atención prioritaria



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA

a quienes se encuentren en condiciones de excepcional vulnerabilidad a causa del huracán "**Polo**" y su interseccionalidad.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo **PRIMERO**, se instruye a las personas Titulares de las áreas de la Comisión, determinar y establecer las guardias oportunas para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio, quienes deberán garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones institucionales conforme a los plazos y términos legales.

TERCERO. Se instruye al área de la Unidad de Transparencia de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de internet <https://www.derechoshumanosbcs.org.mx/>, en el apartado de "Estrados electrónicos" durante el plazo igual a su vigencia.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma. **La medida contenida en el punto de acuerdo PRIMERO será aplicable exclusivamente durante los días 28 y 29 de septiembre de 2026. Las actividades presenciales se reanudarán con normalidad a partir del 30 de septiembre de 2026, salvo que las condiciones de seguridad o una determinación de la autoridad competente hagan necesaria la adopción de medidas adicionales.**

Dado en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, a 27 de septiembre de 2026.

DRA. CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidenta y Representante Legal
de la Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Baja California Sur